

RESOLUCION No. **Nº - 1797**  
16 NOV. 2023

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- solicitud a la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 3200900475730122002 de 27 de abril de 2022, presentada por el señor Michele Chiesa, quien se identifica con cédula de extranjería No. 1.081.310, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. la cual se distingue con el Nit. 900.475.730-1, mediante la cual formuló solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, aplicado a las actividades de instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas, ubicadas en el predio Jericó, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria 062-2155 y se ubica en la Vereda Bajo de las Flores corregimiento de Hato Nuevo, Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.

Que el peticionario adjuntó la documentación exigida por el régimen de emisiones atmosféricas contenido en el Decreto 1076 de 2015, y aportó ante esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma por la suma de Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos (\$840.433) M/cte, información que se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital EAF-00002-22.

Que por estar reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto No. 1076 de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, mediante Auto de Inicio de Tramite No. 0226 de 23 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso avocar el conocimiento de la solicitud, la práctica de visita técnica al sitio de interés, la evaluación de la documentación presentada y la emisión del correspondiente concepto técnico.

Que en virtud de lo anterior, se practicó visita técnica el día 23 de marzo de 2023, durante la cual se verificó cuenta la documentación presentada, y se realizó la evaluación técnica, cuyos resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 651 de 11 de octubre de 2023, del cual para sustento del presente acto administrativo se extraen y transcriben los siguientes apartes relevantes:

“(…)

#### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las instalaciones de la planta de asfalto y trituradora estarán ubicadas en el municipio de Carmen de Bolívar, Corregimiento Hato Nuevo, departamento de Bolívar, en la Vereda Bajo de las Flores – predio denominado Jericó, específicamente en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas*	
1	N	2633918.822
	E	4771829.550

\*Sistema de coordenadas Magna Sirgas, Origen Nacional.

RESOLUCION No.

**No - 1797**

**16 NOV 2023**

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”



**1. FECHA PROYECTADA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES**

El proyecto instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas proyecta el inicio de sus actividades en segundo semestre del año 2023.

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, PROCESOS Y ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN, QUE GENEREN LAS EMISIONES**

En el predio Jericó, se plantea ubicar una planta trituradora, la cual tendrá las siguientes características:

- Alimentador de molino primario con capacidad de 250 Ton/Hora
- Molino primario, Marca: CHYI MEANG, Modelo: CMJS 3624 con capacidad de 180 Ton/Hora
- Molino Secundario, Marca: CHYI MEANG, Modelo MLCF 300 con capacidad de 250 Ton/Hora.
- Zaranda para clasificación de material de 3 pisos.
- Cintas transportadoras, Cantidad 5.

El procedimiento de manejo del material de construcción, desde la mina-cantera hasta las líneas de aprovechamiento, pasando por la trituración, se realiza como se describe en los siguientes pasos metodológicos:

Se carga las volquetas (doble troque, capacidad 14 a 16 m<sup>3</sup>) para el transporte del material, el cual se hará directamente desde el frente de explotación de las canteras que cuente el proyecto Ruta del Sol, sector 3, previamente vigentes, autorizadas, habilitadas y permitidas por la Autoridad Ambiental hasta el patio de acopio y trituración del predio Jericó.

Con la planta de trituración el material (antes descrita) será procesado y clasificado.

El material procesado y clasificado será cargado mediante cargador con capacidad de entre 5 y 8 m<sup>3</sup>.

Los cargadores descargan el material explotado en la tolva, con el fin de iniciar el proceso de trituración. Este pasa por el alimentador vibratorio, encargado de dosificar la cantidad de material a la trituradora. Gracias al proceso vibratorio de la banda, se clasifica el material llevándolos a las pilas de cada material para el posterior retiro a través de cargadores, hasta el punto de acopio.

RESOLUCION No.  
16 NOV. 2023

Nº - 1797

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

#### **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA DE ASFALTO**

La transformación del material (mezcla asfáltica) se llevará a cabo de acuerdo con el orden que se describe a continuación:

##### **Recepción de materiales de insumo**

El material a procesar provendrá de las canteras debidamente autorizadas, el cual será previamente triturado para obtener la granulometría necesaria para el proceso. El transporte se realizará en volquetas debidamente carpadas y con volcos adecuados a fin de evitar la dispersión de partículas furtivas.

##### **Operación de la planta de asfalto móvil**

Para la transformación del material extraído (producción de mezcla asfáltica) se proyecta la instalación de una planta de asfalto móvil, con las especificaciones enlistadas a continuación:

- Área de carga de volquetas.
- Arranque de los motores manual y control automático del proceso - posibilidad de operar incluso con falla en el CLP;
- Control de todos los motores y dispositivos vía supervisor;
- Control automático de temperatura y caudal de los gases de extracción;
- Sensores de flujo de material para detección de falta de material en los dosificadores;
- Sensores de nivel en los dosificadores;
- Sensores de humedad en los dosificadores;
- Accionamiento automático de los vibradores;
- Control automático del quemador;
- Control automático de la temperatura de los tanques de asfalto y de combustible a través de sensores y actuadores;
- Control automático de las temperaturas de asfalto y de combustible en el proceso - rectificadores de temperatura, sensores y actuadores;
- Control automático del tiempo de abertura de las compuertas del silo de almacenaje;
- Control automático de la llama - modulación de llama.

En la siguiente figura, se ilustra el flujograma del funcionamiento de la planta de asfalto, con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga a la atmosfera.

(...)

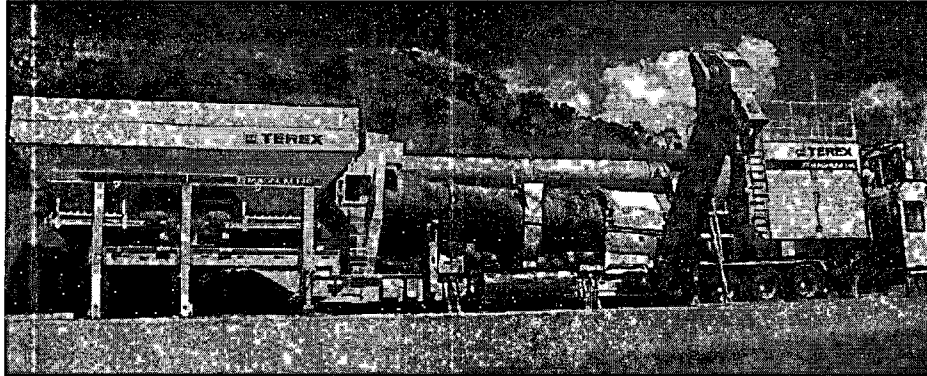
### **3. DESCRIPCIÓN Y PLANOS DE LOS DUCTOS, CHIMENEAS, O FUENTES DISPERSAS, E INDICACIÓN DE SUS MATERIALES, MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

#### **Características de la planta de asfalto**

La planta de asfalto que se utilizará en el proyecto será una planta móvil TEREX, modelo Magnun 140, como se muestra en la siguiente figura:

RESOLUCION No. **No - 1797**  
**16 NOV. 2023**

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”



La producción de la planta de asfalto MAGNUM 140 está entre 100 a 140 t/h. La producción de la planta es variable y depende de los siguientes factores: humedad de los áridos, altitud del lugar de instalación del equipo, porcentaje de finos de la mezcla, temperatura de mezcla, poder calorífico de combustible y peso específico de los áridos.

La planta contará con las especificaciones que se describitas a continuación:

DATOS TÉCNICOS PLANTA MAGNUM 140		
	Chasis único	Chasis bipartido
Producción (t/h)	140 t/h	
Número de chasis	1	2
Número de ejes/neumáticos	8 ejes/12 neumáticos	Chasis 1: 8 ejes/12 neumáticos Chasis 2: 1 eje/4 neumáticos
Silos dosificadores	4 (side by side)	4 (sta) 5 o 6 (opcional)
Capacidad (m³)	7	7
Sistema de dosificación	Pesaje individual por medio de celda de carga centralizada	
Secador	Tipo contrabajo 2.2 m en la sección mayor 1.8 m en la sección menor 7.8 m de longitud	
Dimensiones	7.8 m de longitud	
Calentador	Terex CF-04	
Potencia térmica (kcal/h)	12.000.000	
Mecelador	Externo rotativo	
Sistema de mezclado	Filtro de mangas 400 unidades Polester ficas - convencionales (sta) - Nomax (opcional)	
Eficiencia	Superior a 99.9 % Emisiones de partículas inferiores a 50 mg/Nm³	
Elevador	tipo "Drag Mixer" con aletas con trépanos anti-segregación	
Silo de mezcla lista	1 m³ (sta) - opciones para 10, 25 o 60 m³	
Arco para entrada de material reciclado	Elevado	
La producción de la planta es variable y depende de los siguientes factores: humedad de los áridos, altitud del lugar de instalación del equipo, porcentaje de finos de la mezcla, temperatura de mezcla, poder calorífico de combustible y peso específico de los áridos.		
<p>Dimensiones de transporte</p> <p>Altura 4.4 m</p> <p>Largo 22 m</p> <p>Ancho 3.2 m</p> <p>Peso: 49,000 kg</p> <p>Toda la fotografía, ilustraciones y especificaciones están basadas en información vigente en la fecha de expedición de la resolución. Toda Planta Magnum 140 fabricada en adelante al diseño de fábrica de Terex y sus componentes son de esta época. Los datos de rendimiento dependen de las condiciones de la obra. Algunos de los componentes especificados son opcionales, inclusive sin verificación superior en el texto. Mayo/2022.</p>		

Las emisiones atmosféricas implicadas en el desarrollo del proyecto se producirán por la producción de mezcla asfáltica. En segunda instancia se consideran todos los procesos de tratamiento y manipulación de materiales, para la producción de asfaltos en una planta de este tipo. Además de las emisiones de gases asociadas a fuentes móviles, que corresponden a vehículos y maquinaria pesada, que funciona

RESOLUCION No.

Nº - 1797

16 NOV 2023

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

principalmente con combustible diésel. La cantidad de las emisiones depende de la cantidad de máquinas que se encuentren en el sitio de obras y la calidad del combustible.

A continuación, se presenta un resumen de procesos en los que podrían generarse emisiones de material particulado fracción respirable PM10 y gases como NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y CO.

Tabla 10-1 Diagrama de Procesos en el Proyecto /Emisiones estimadas (g/s)

ID	FUENTE	EMISION NO <sub>2</sub>	EMISION SO <sub>2</sub>	EMISION PM <sub>10</sub>	EMISION PM <sub>2.5</sub>	CO
1	Asfalto	0,0275	0,0055	0,00666	0,00224	0,016
2	Generador 1	0.2930	0.0190	0.0208		
3	Generador 2	0.2930	0.0190	0.0208		
4	Generador 3	0.2930	0.0190	0.0208		

#### Ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire

El principio básico de las plantas para mezcla asfáltica en caliente es la dosificación exacta de los agregados, regularmente por peso, al igual la dosificación del cemento asfáltico. Para este estudio de calidad de aire, se consideraron las siguientes fuentes de emisión:

Tabla 10-2 Características de las fuentes

FUENTES	CARACTERÍSTICAS			
	Diámetro de Chimenea (m)	Altura de descarga de Gases (m)	Velocidadde Salida (m/s)	Temperatura de Salida de Gases (°C)
ASFALTO CHIMENEA	0,25	4	5	120

#### 4. INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A CINCO (5) AÑOS

La producción promedio estimada de mezcla asfáltica es de 5.562,29 m<sup>3</sup>/mes. La siguiente tabla presenta la producción proyectada según las obras programadas en el cronograma.

PRODUCCIÓN PROYECTADA DE ASFALTO	AÑO DE PRODUCCION	VOLUMEN DE PRODUCCION PROYECTADO Ton/año
	Año 2022	120.845,43
Año 2023	186.243,21	
Año 2024	66.894,28	
Año 2025	16.501,83	
Año 2026	10.000,00	

#### Material primas, combustible y otros materiales requeridos

La operación de la planta de asfaltos requiere de distintos recursos, como materias primas y combustible, como se enlista a continuación:

- Materiales pétreos. Asfalto.
- Combustible diésel. Emulsión asfáltica.

En las siguientes tablas, se muestran los recursos requeridos por la planta y la cantidad proyectada a utilizar, así como el consumo de combustible proyectado para las máquinas asociadas a la planta.

RESOLUCION No.

**Nº - 1797**

16 NOV 2023

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Tabla 8-3 Materia prima y recursos requeridos por la planta.

MATERIA PRIMA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR MES
Insumos por producción	Cemento asfáltico	t	734,22
Agregados pétreos	Grueso	m <sup>3</sup>	3956,46
	Fino	m <sup>3</sup>	3652,75
Combustible	Diésel	Gal	48006

Tabla 8-4 Consumo de combustible de las máquinas asociadas a la planta de asfalto.

MAQUINARIA	MODELO	CANTIDAD	PROMEDIO DE COMBUSTIBLE (gl/h)	CONSUMO MENSUAL (gl)
Volquetas	Camión de Volteo Kenworth T800	10	3,78	1134
Cargador frontal	Komatsu WA250-6	1	3,54	1062
Planta de asfalto	Planta de Asfalto MAGNUM - TEREX	1	153	38250
Generador	Caterpillar C15 (456k)	1	10,5	7560

## 5. ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES

La sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., presento Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>) y Monitoreo de Ruido Ambiental realizado por el laboratorio CONTROL DE LA CONTAMINACION LTDA, el cual muestra los siguientes resultados:

### Material particulado menor a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>)

A continuación, se presenta los resultados del monitoreo de Material Particulado menor a 2.5 micras, las concentraciones obtenidas en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg), la comparación con la norma, el cumplimiento y el valor mínimo y máximo de los dos puntos (punto 1° Finca La Bonita y punto 2° Finca Playa Blanca) monitoreados. La representación del comportamiento diario del parámetro PM<sub>2.5</sub> se refleja en la Gráfica, donde se evidencia que las concentraciones obtenidas durante los 18 días monitoreados varían entre los 2 puntos, en esta también se nota que la mayor y menor concentración del parámetro se presentó en el punto 2° Finca Playa Blanca el día 3 (2018-09-24) con 17,59 µg/m<sup>3</sup>. y el día 12 (2018-10-03) con 2,17 µg/m<sup>3</sup> respectivamente.

Tabla 9-2 Concentraciones diarias de Material Particulado menor a 2.5 micras en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) vs Norma

FECHA	Punto 1. Finca La Bonita			Punto 2. Finca Playa Blanca		
	PM <sub>2.5</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento	PM <sub>2.5</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento
2018-09-22	7,59	37	Cumple	13,80	37	Cumple
2018-09-23	6,09	37	Cumple	14,94	37	Cumple
2018-09-24	4,75	37	Cumple	17,59	37	Cumple
2018-09-25	8,50	37	Cumple	5,13	37	Cumple
2018-09-26	9,35	37	Cumple	4,52	37	Cumple
2018-09-27	7,42	37	Cumple	7,67	37	Cumple
2018-09-28	8,81	37	Cumple	10,60	37	Cumple
2018-09-29	11,67	37	Cumple	13,30	37	Cumple
2018-09-30	8,22	37	Cumple	9,49	37	Cumple
2018-10-01	7,59	37	Cumple	8,71	37	Cumple
2018-10-02	4,64	37	Cumple	4,34	37	Cumple
2018-10-03	6,92	37	Cumple	2,17	37	Cumple
2018-10-04	3,70	37	Cumple	3,74	37	Cumple
2018-10-05	4,38	37	Cumple	4,97	37	Cumple
2018-10-06	4,34	37	Cumple	3,92	37	Cumple
2018-10-07	5,88	37	Cumple	6,38	37	Cumple
2018-10-08	3,74	37	Cumple	6,04	37	Cumple
2018-10-09	5,25	37	Cumple	5,42	37	Cumple

Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>) CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

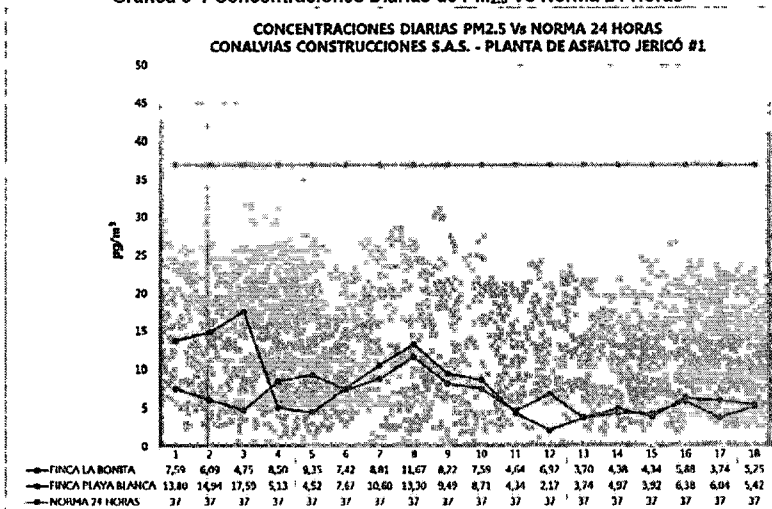


RESOLUCION No. 16 NOV. 2023

No. - 1797

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Gráfica 9-1 Concentraciones Diarias de PM<sub>2.5</sub> Vs Norma 24 Horas



Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>) CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

**Material particulado menor a 10 micras (PM<sub>10</sub>)**

La siguiente Tabla presenta los resultados del monitoreo de Material Particulado Menor a 10 Micras (PM<sub>10</sub>), esta contiene las fechas de recolección de las muestras, las concentraciones obtenidas en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg), la comparación con la norma, el cumplimiento y el valor mínimo y máximo de cada uno de los puntos monitoreados.

En la Gráfica, se evidencia el comportamiento fluctuante del contaminante PM<sub>10</sub> durante el periodo de monitoreo, en esta es posible identificar que en el punto 2 “Finca Playa Blanca” con 43,30 µg/m<sup>3</sup> el día 1 (2018-09-22) la recolección de Material Particulado fue mayor, mientras que la menor se presentó en el punto 1 “Finca La Bonita” el día 13 (2018- 10-04) con 24,60 µg/m<sup>3</sup>.

Tabla 9-3 Material Particulado Menor a 10 Micras (PM<sub>10</sub>) en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) vs Norma 24 Horas

FECHA	Punto 1: Finca La Bonita			Punto 2: Finca Playa Blanca		
	PM <sub>10</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento	PM <sub>10</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento
2018-09-22	26,12	75	Cumple	43,30	75	Cumple
2018-09-23	35,05	75	Cumple	33,90	75	Cumple
2018-09-24	36,74	75	Cumple	40,95	75	Cumple
2018-09-25	30,89	75	Cumple	34,27	75	Cumple
2018-09-26	26,60	75	Cumple	29,99	75	Cumple
2018-09-27	28,35	75	Cumple	33,25	75	Cumple
2018-09-28	29,40	75	Cumple	36,75	75	Cumple
2018-09-29	35,28	75	Cumple	41,46	75	Cumple
2018-09-30	28,82	75	Cumple	38,05	75	Cumple
2018-10-01	28,28	75	Cumple	34,14	75	Cumple
2018-10-02	26,87	75	Cumple	30,26	75	Cumple
2018-10-03	32,54	75	Cumple	37,20	75	Cumple
2018-10-04	24,60	75	Cumple	30,58	75	Cumple
2018-10-05	30,89	75	Cumple	31,03	75	Cumple
2018-10-06	34,27	75	Cumple	33,44	75	Cumple
2018-10-07	24,72	75	Cumple	27,34	75	Cumple
2018-10-08	33,30	75	Cumple	29,03	75	Cumple
2018-10-09	29,68	75	Cumple	28,80	75	Cumple

Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>) CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

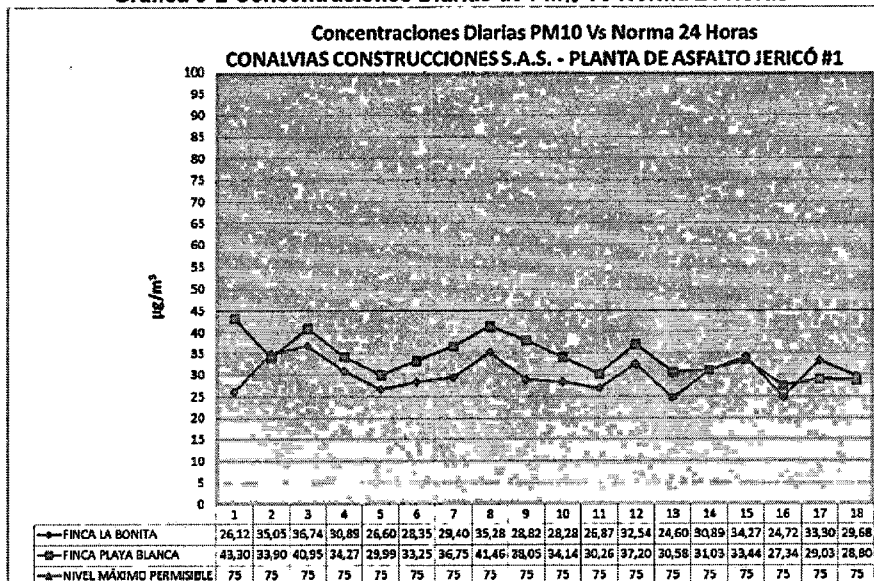
RESOLUCION No.

16 NOV. 2023

No - 1797

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Gráfica 9-2 Concentraciones Diarias de PM<sub>10</sub> Vs Norma 24 Horas



Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>) CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

**Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)**

La siguiente Tabla, muestra el resumen los resultados del monitoreo de SO<sub>2</sub>, se encuentra la información correspondiente a las fechas de recolección de las muestras, las concentraciones obtenidas en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg), la comparación con la norma, el cumplimiento y el valor mínimo y máximo para Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>); la Gráfica describe las diferencias que se presentaron durante el monitoreo en las concentraciones de cada punto, mostrando que el pico más alto se dio en el punto 2 “Finca Playa Blanca” el día 17 (2018-10-08) con 15,80 µg/m<sup>3</sup>, mientras que el pico más bajo se dio en el punto 1 “Finca La Bonita” los días 3 (2018-09-24) y 4 (2018-09-25) con 10,71 µg/m<sup>3</sup>.

Tabla 9-4 Concentraciones Diarias De Dióxidos De Azufre (SO<sub>2</sub>) en µg/m<sup>3</sup> a Condiciones de Referencia (25°C y 760 mmHg) Vs Norma 24 Horas

FECHA	Punto 1. Finca La Bonita			Punto 2. Finca Playa Blanca		
	SO <sub>2</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento	SO <sub>2</sub>	Norma 24 Horas	Cumplimiento
2018-09-22	11,30	50	Cumple	14,29	50	Cumple
2018-09-23	12,77	50	Cumple	13,98	50	Cumple
2018-09-24	10,71	50	Cumple	14,88	50	Cumple
2018-09-25	10,71	50	Cumple	13,09	50	Cumple
2018-09-26	11,80	50	Cumple	13,66	50	Cumple
2018-09-27	12,50	50	Cumple	14,28	50	Cumple
2018-09-28	13,37	50	Cumple	15,19	50	Cumple
2018-09-29	13,10	50	Cumple	13,69	50	Cumple
2018-09-30	13,98	50	Cumple	13,99	50	Cumple
2018-10-01	12,50	50	Cumple	13,09	50	Cumple
2018-10-02	12,16	50	Cumple	15,19	50	Cumple
2018-10-03	12,51	50	Cumple	14,88	50	Cumple
2018-10-04	13,37	50	Cumple	14,59	50	Cumple
2018-10-05	13,10	50	Cumple	13,84	50	Cumple
2018-10-06	12,15	50	Cumple	14,28	50	Cumple
2018-10-07	11,91	50	Cumple	14,88	50	Cumple
2018-10-08	13,37	50	Cumple	15,80	50	Cumple
2018-10-09	12,50	50	Cumple	15,47	50	Cumple

Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>) CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

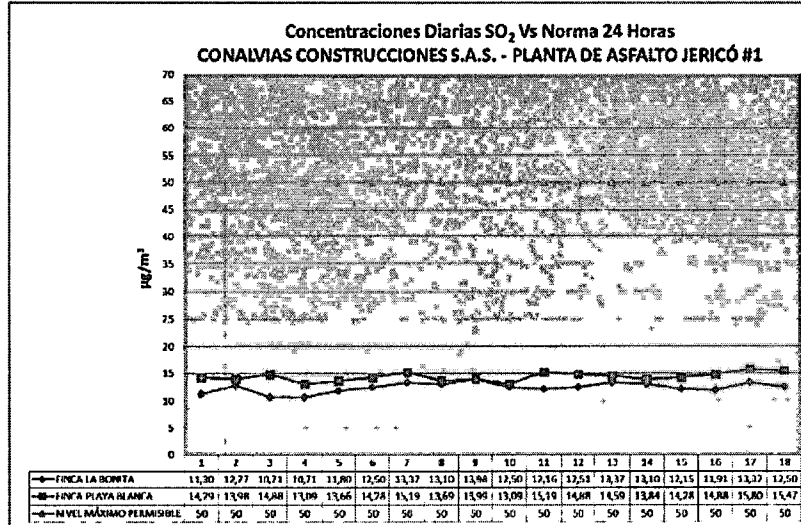




RESOLUCION No. **Nº - 1797**  
**16 NOV 2023**

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Gráfica 9-3 Concentraciones Diarias de SO<sub>2</sub> Vs Norma 24 Horas



Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2,5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>)  
 CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

**Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>)**

A continuación, se muestran las concentraciones de NO<sub>2</sub> registradas en la campaña de monitoreo de calidad de aire (Tabla 8-5) se encuentran las fechas de recolección de las muestras, las concentraciones obtenidas en µg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia (25°C y 760 mmHg) y el valor mínimo y máximo, la Gráfica denota las concentraciones de los dos puntos durante los 18 días evaluados, reflejándose en esta que el día 9 (2018-09-30) en el punto 2 “Finca Playa Blanca” con 1,35 µg/m<sup>3</sup> se presentó la mayor concentración del contaminante, mientras que la menor fue en el punto 1 “Finca La Bonita” el día 12 (2018-10-03) con 0,89 µg/m<sup>3</sup>.

Tabla 9-5 Concentraciones Diarias De Dióxidos De Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en µg/m<sup>3</sup> a Condiciones de Referencia (25°C y 760 mmHg)

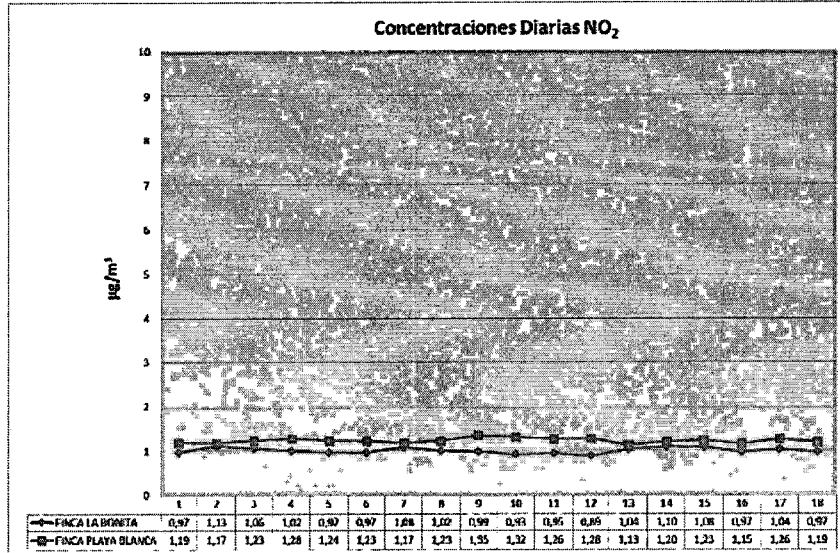
FECHA	Punto 1.	Punto 2.
	Finca La Bonita	Finca Playa Blanca
	NO <sub>2</sub>	NO <sub>2</sub>
2018-09-22	0,97	1,19
2018-09-23	1,13	1,17
2018-09-24	1,06	1,23
2018-09-25	1,02	1,28
2018-09-26	0,97	1,24
2018-09-27	0,97	1,23
2018-09-28	1,08	1,17
2018-09-29	1,02	1,23
2018-09-30	0,99	1,35
2018-10-01	0,93	1,32
2018-10-02	0,95	1,26
2018-10-03	0,89	1,28
2018-10-04	1,04	1,13
2018-10-05	1,10	1,20
2018-10-06	1,08	1,23
2018-10-07	0,97	1,15
2018-10-08	1,04	1,26
2018-10-09	0,97	1,19

Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2,5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>)  
 CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

RESOLUCION No. 18 NOV. 2023 N° - 1797

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Gráfica 9-4 Concentraciones Diarias de NO<sub>2</sub>



Fuente: Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado (PM<sub>10</sub> Y PM<sub>2.5</sub>) y Gases (SO<sub>2</sub> Y NO<sub>2</sub>)  
 CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. – Planta De Asfalto Jericó #1

**Ruido Ambiental**

Las mediciones realizadas por Control de Contaminación Ltda., durante los días 04 y 07 de octubre de 2018 se desarrollaron con base en los criterios de la autoridad ambiental competente y en particular al Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 del MAVDT, actual MADS. Los resultados se muestran a continuación:

(...)

Según los resultados anteriores, para el periodo diurno, se observa la comparación de los resultados obtenidos en los dos (2) días de medición encontrando que, para el día hábil, el rango de resultados osciló entre 51 a 59 dB(A) aproximadamente y durante el día no hábil se presentó en promedio valores entre 49 a 54 dB(A). Cabe agregar que, el mayor y menor nivel de ruido se obtuvieron en el punto 1 “Costado sur de planta Jericó # 1” con un nivel de presión sonora de 58.8 dB(A) y 49.2 dB(A) respectivamente; en donde el primer valor corresponde al día hábil y el segundo en el día no hábil, sin embargo, a manera general, los resultados paran dicha jornada presentan cumplimiento con respecto a la norma, donde el límite establecido se encuentra en 75 dB(A). Las observaciones de campo presentan semejanza en los días evaluados, teniendo en cuenta como principal fuente de ruido la actividad vehicular por la vía que comunica al municipio de Carmen de Bolívar con el municipio de Plato.

En cuanto al periodo nocturno, se evidencia que todos los puntos presentan mayores niveles de ruido durante el día hábil con un rango entre 49.4 dB(A) a 56.2 dB(A), siendo en este caso, el punto 4 “Costado oeste de planta Jericó # 1” donde se obtuvo el mayor aporte; con respecto al día no hábil la mayoría de los puntos no alcanzaron los 50 dB(A) a excepción del punto 4 en el cual se determinó un nivel de 55.4 dB(A) asociando principalmente a las condiciones ambientales del lugar, las cuales también incidieron en los 3 puntos restantes. Es importante afirmar el cumplimiento de los 4 puntos en dicha jornada.

Es importante resaltar que los niveles de ruido ambiental arrojados del monitoreo realizado no pertenecen a las actividades desarrolladas en la planta de asfalto propiedad de CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. debido a que la misma no se encuentra en operación; por tanto, el ruido medido en campo está asociado a las condiciones actuales de la zona donde se resalta el alto tránsito

RESOLUCION No. **Nº - 1797**  
**16 NOV. 2023**

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

vehicular, presencia de fauna, actividades desarrolladas en alguna fincas colindantes con la planta y el sobrevuelo de aviones y/o avionetas.

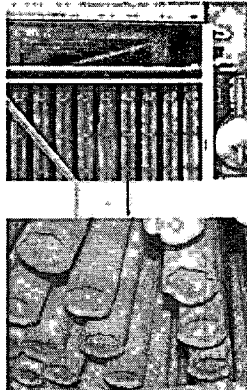
**6. DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS EXISTENTES O PROYECTADOS, SU UBICACIÓN E INFORME DE INGENIERÍA**

**Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.**

Para este caso la planta contiene un sistema de control compuesto por un Filtro de mangas. Los filtros de mangas son proyectados para obtener más eficiencia en la retención de las partículas sólidas oriundas de la producción de formas más económica, segura y eficiente para usuarios y también al ambiente. Eso todo proporcionado por el exclusivo flujo de los gases en el interior del filtro y por el sistema de seguridad para protección de los elementos filtrantes. Los detalles técnicos del filtro se muestran a continuación:

Tipo	Poliéster teflonada lisa
Cantidad	448
Área filtrante	296 m <sup>2</sup>
Sistema de limpieza	Jet pulse
Compresor de aire	Industrial de tomillo

**FILTRO DE MANGAS**



Los filtros de mangas Terex Roxoluxing fueron producidos en estrecha cooperación con Terex Corporation con el objetivo de volverlos un producto mundial. Buscando obtener parámetros de operación ideales para el perfecto funcionamiento de los sistemas de filtrado, se aplicaron recursos sofisticados de computación y modernas herramientas de modelos matemáticos de flujo. El resultado son filtros que alcanzan altos índices de competencia, con emisiones de partículas inferiores a 60 mg/Nm<sub>3</sub> y estándar, de este modo, las más rígidas legislaciones ambientales.

- Baja velocidad operacional; garantiza la limpieza eficiente de las mangas por el pulso de aire, evitando que el filtro de mangas estrangule la producción de la planta;
- Distribución uniforme de la carga filtrante en todas las mangas:
  - Más vida útil de los elementos filtrantes
  - Proceso de filtrado más eficaz
- Minimización de recirculaciones y puntos de alta velocidad:
  - Amplia área filtrante
  - 400 mangas lisas / convencionales de poliéster teflonadas (sin costuras) con tratamiento especial Terex (sectandar) o Nomex (opcional).

**Ubicación de los sistemas de control**

Los sistemas de control se ubican en las coordenadas X: 861983,653 – Y: 1588334,121

**Identificación, Análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.**





RESOLUCION No. **Nº - 1797**

16 NOV. 2023

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

Tabla 13. Mantenimiento correctivo

UNIDAD DE CONTROL	PARTES SUJETAS A FALLA	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	CONDICION
FILTRO MANGAS	Mangas y estructura de soporte de la manga	Revisión y cambio de unidades en mal estado	Paro inmediato para reparación
	Solenóide	Revisión de operación Revisión de conexiones eléctricas Cambio de partes desgastadas Prueba de vacío.	Paro inmediato si es para cambio de partes o para cambio total.
	Conjunto Motor - Ventilador	Cambio de rodamientos, poleas, correas, chumaceras.	Paro inmediato para cambio de partes (chumaceras, rodamientos, poleas) No requiere paro para lubricación
	Compresor	Revisión y reparaciones	Paro inmediato para cambio de partes y reparaciones mayores. No requiere paro del proceso para lubricación, drenaje de líquidos internos.
	Depósitos y pegas	Limpieza interna	Paro inmediato para limpieza

**Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.**

Con respecto a los sistemas de control tipo filtro se define la limpieza inmediata del material recolectado, a cargo del auxiliar de producción. Las acciones de respuesta frente al incremento en la temperatura de los gases de combustión para la planta y filtro, se asocian a la disposición de alarma auditiva y visual al presentarse este incremento, apagando automáticamente el sistema y evitando de esta manera la emisión de gases de combustión. Dicha actividad estará a cargo del grupo de mantenimiento de la planta.

Con respecto a las acciones de respuesta asociadas al desprendimiento o rotura de una o varios filtros, es necesario que el filtro no esté en operación a fin de mantener los gradientes de presión interna en el sistema, actividad que se ejecutara durante el fin de semana posterior a la detección de la falla.

**DESARROLLO DE LA VISITA**

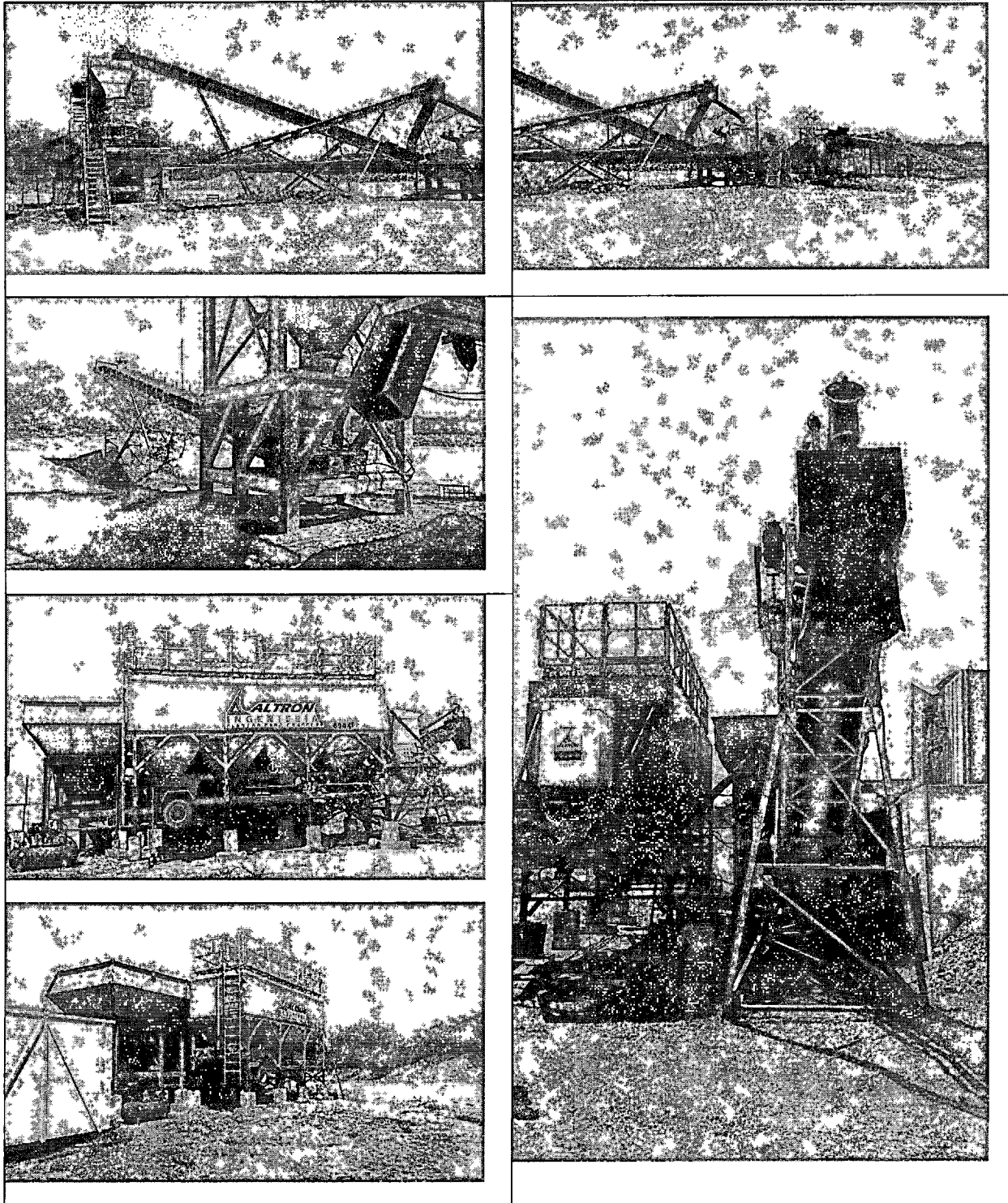
La visita fue realizada el día 23 de marzo de 2023 y atendida por el señor CARLOS ROSADO NEIRA, identificado con CC. 7.570.426, en calidad de ingeniero de Jefe del Proyecto, con quien se pudo evidenciar la presencia de planta trituradora y la planta de asfalto en las instalaciones del predio “Jericó”, al momento de realizar la visita ninguna de las plantas anteriormente mencionadas se encontraba en funcionamiento.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

RESOLUCION No  
16 NOV. 2023

No - 1797

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"



### CONSIDERACIONES

La sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., suministro la información técnica establecida en el ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015, para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas para las actividades de instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas, ubicadas en el predio Jericó, corregimiento de Hato Nuevo, Municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.



RESOLUCION No.

Nº - 1797

16 NOV 2023

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

Los resultados del Informe Técnico del Estudio de Calidad del Aire por Material Particulado ( $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ ) y Gases ( $SO_2$  y  $NO_2$ ) y Monitoreo de Ruido Ambiental realizado por el laboratorio CONTROL DE LA CONTAMINACION LTDA en las instalaciones del predio "Jericó", no presentan excedencias de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017 y la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 del MADS.

### CONCEPTO

1. Es viable técnica y ambientalmente otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas a la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., registrada con el NIT 9004757301, para las actividades de instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas, ubicadas en el predio Jericó, corregimiento de Hato Nuevo, Municipio del Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, por un término de cinco (5) años.

(...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.7.1. indica que "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que el artículo 2.2.5.1.7.9. del mismo Decreto indica que "todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Decreto".

Que el artículo 2.2.5.1.2.2. indica que "sin perjuicio de las facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se considerarán como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales, las siguientes:

(...)

g) Las canteras y plantas trituradoras de materiales de construcción".

Así mismo el artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015, precisa que "Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

RESOLUCION No. **Nº - 1797**  
16 Mayo 2023

“Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones”

(...)

e) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto(...)

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, al proferir el Auto de Inicio de Trámite No. 0226 de 23 de junio de 2022, y al practicar la evaluación materializada en el Concepto Técnico No. 651 de 11 de octubre de 2023, estableció que la solicitud bajo estudio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto Compilatorio No. 1076 de 2015.

Que el resultado de la evaluación técnica determinó que la documentación presentada, así como los resultados de la modelación de la fuente de emisiones atmosféricas proyectada por la sociedad solicitante no presentan excedencias de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017 (MADS), por lo cual, es viable técnicamente el otorgamiento del permiso, sin embargo, precisa que los resultados obtenidos dentro de la evaluación, al ser una proyección de las futuras emisiones, deberán ser corroborados a través de un estudio isocinético de partículas y gases una vez entre en funcionamiento el proyecto.

Finalmente, se ha verificado el cumplimiento del trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual, se ordenará otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad solicitante, aplicado a las actividades de instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas, ubicadas en el predio Jericó, que se ubica en la Vereda Bajo de las Flores, corregimiento de Hato Nuevo, Municipio del Carmen de Bolívar del Departamento de Bolívar, el cual estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a favor la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., identificada con el Nit. 900.475.730-1 y representada legalmente por el señor Michele Chiesa quien se identifica con cédula de extranjería No. 1.081.310, Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de (5) años, aplicado a las actividades de instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos y una planta de mezclas asfálticas, ubicadas en el predio Jericó, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria 062-2155 y se ubica en la Vereda Bajo de las Flores corregimiento de Hato Nuevo, Municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso de emisiones atmosféricas, que por este medio se otorga, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**2.1.** Seis (6) meses después de entrar en operación, se deberá realizar un estudio isocinético de partículas y gases a la planta de asfalto, caracterizando los parámetros Material particulado (MP), Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Óxidos de azufre (SO<sub>x</sub>), en la fuente fija puntual de la empresa, estos estudios se realizarán periódicamente de forma semestral.

El muestreo anteriormente mencionado, deberá ser realizado de acuerdo con lo estipulado en la resolución 909 de 2008 y lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCION No.

**Nº - 1797**

16 NOV 2022

**"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"**

**2.2.** Treinta (30) días hábiles antes del muestreo, la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., deberá presentar a la corporación el informe previo, en el cual deberá indicar la fecha y hora exacta de la medición y suministrar adicionalmente la siguiente información:

- Objetivos y procedimientos de la evaluación de emisiones atmosféricas.
- Certificación de representante legal de la empresa, que indique que la evaluación de emisiones atmosféricas la realizara con base en los métodos y procedimientos adoptados por el protocolo establecido en la resolución 760 de 2010, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario nombre y referencia de los procesos alternativos que se aplicaran siempre y cuando estén acogidos por el IDEAM.
- Nombre del responsable que realizara la evaluación de las emisiones, debidamente acreditado por el IDEAM.
- Descripción de los procesos que será objeto de evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de materias primas, el tipo y consumo de combustibles.
- El informe previo deberá estar en original e idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a la corporación sobre este hecho.

**2.3.** El informe final de las evaluaciones de las emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, deberá ser radicado ante la corporación semestralmente como máximo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de realización de los muestreos, de acuerdo con la frecuencia de monitoreo y el contenido del informe que establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas generada por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**2.4.** En caso de presentar fallas en el sistema de control (Filtro de mangas), labores de mantenimiento preventivo o correctivo, accidentes o emergencias o saturación de los mismos que dé lugar al incumplimiento de la norma de emisiones, de inmediato, se deberán suspender las actividades generadoras de las emisiones atmosféricas y solo serán reanudadas en la medida que se hagan las reparaciones y mantenimientos correspondientes.

**2.5.** Deberá realizar de forma anual, un monitoreo de partículas menores de 10 micras - PM10 - en época de verano, con dos (2) equipos de monitoreo, durante 18 días continuos en dos (2) sitios simultáneamente, dentro del área de influencia directa de la planta, los cuales serán seleccionados con el acompañamiento de un funcionario de la Corporación. Uno de los equipos se ubicará vientos arriba de las fuentes estudiadas y el otro viento abajo. Los resultados debe enviarlos a la Corporación para su evaluación.

**2.6.** Deberá realizar mediciones de emisión de ruido en horario diurno y nocturno durante dos días un festivo y uno no festivo siguiendo los métodos y metodologías estipuladas en la Resolución 0627 de 2006 de MAVDT (hoy MADS). Los resultados de este estudio deberán ser enviados a la Corporación a más tardar a los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo y posteriormente de forma anual.

**2.7.** Es obligatorio cubrir la carga de los vehículos que entran y salen de la planta con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas, la cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón de forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

**2.8.** Cumplir estrictamente los mantenimientos preventivos de todos los equipos y maquinaria utilizados en la planta.



RESOLUCION No. 16 NOV. 2023 No - 1797

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

2.9. Realizar el humedecimiento sobre las vías que lo requieran por transporte del material con el fin de evitar dispersión de material particulado.

2.10. Se prohíbe la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.22 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11. y 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso de emisiones atmosféricas deberá ser modificado en los siguientes casos:

- Cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho o de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlos.
- Por solicitud de la sociedad beneficiaria, en consideración a la alteración de las condiciones de efecto ambiental consideradas al momento de otorgar el permiso.
- La ampliación o modificación que implique variación sustancial en las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas.
- La expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cardique en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá:

- Verificar los impactos reales del proyecto.
- Compararlos con las prevenciones tomadas.
- Realizar ajustes necesarios y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada

**ARTÍCULO SEXTO:** Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a las actividades del proyecto y en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No. 651 de 11 de octubre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades ambientales que lo requieran.

**ARTÍCULO NOVENO:** El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCION No.

**Nº - 1797**

**16 NOV 2023**

"Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor Michele Chiesa, quien se identifica con cédula de extranjería No. 1081.310, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. la cual se distingue con el Nit. 900.475.730-1 de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: c.rosado@ariguani.com.co.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**16 NOV. 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

Consecutivo vital: 3200900475730122002  
Exp. No. EAF-00002-22

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.